



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Miercoles 10 de Febrero del 2021 Edición **249** Año 3

OBLIGACIONES DE JUNTA DE CONDOMINIO Y DOCUMENTOS LEGALES. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE CONDOMINIO:

Estimo necesario para aclarar dudas, que debemos leer el contenido del artículo 18 de la Ley de Propiedad Horizontal, el cual textualmente señala: “La administración de los inmuebles que trata esta Ley, corresponderá a la Asamblea General de Copropietarios, a la Junta de Condominio y al Administrador. La Junta de Condominio, debe estar integrada, por tres copropietarios, por lo menos, y tres suplentes que llenarán sus faltas en orden de elección; será designada por la Asamblea de Copropietarios y sus integrantes durarán un año en ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. De su seno se elegirá un Presidente.” La Junta de Condominio decidirá por mayoría de votos y tendrá atribuciones de vigilancia y control sobre la administración que establezca el Reglamento de esta Ley, en todo caso tendrá las siguientes: a) Convocar en caso de urgencia a la Asamblea de Copropietarios. b) Proponer a la Asamblea de Copropietarios la destitución del Administrador. c) Ejercer las funciones del Administrador en caso de que la Asamblea de Copropietarios no hubiese procedido a designarlo. d) Velar por el uso que se haga de las cosas comunes y adoptar la reglamentación que fuere necesaria. e) Velar por el correcto manejo de los fondos por parte del Administrador. Del mismo modo, el literal “e” del artículo 20 de la Ley de Propiedad Horizontal establece otra facultad a la Junta de Condominio, cuando señala que siempre que la comunidad deba ir a juicio, sea como demandante o demandado, debe estar autorizada por la Junta de Condominio. Esta autorización la otorga la Junta a la Administradora quien es la representante de la comunidad en los juicios. De lo anteriormente narrado se resalta lo siguiente: 1-La Junta de Condominio es un órgano que forma parte de la Administración de los condominios. 2-Tiene facultades de decisión, de supervisión y de gestión en la comunidad. 3-Debe estar constituida por propietarios. 4-Debe estar integrada por tres principales y tres suplentes, pero puede estar integrada por más personas si así lo señala el documento de condominio. 5-El Presidente debe ser elegido por la propia Junta de condominio y el resto de los cargos pueden ser designados por su propia iniciativa si el documento de condominio no señala otra cosa. 6-Puede proponer la designación o destitución de la Administradora a la Asamblea de Propietarios. 7-Puede hacer las veces de Administradora si la asamblea la designa como tal. 8-Debe constituirse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que haya sido protocolizado el 75% de los apartamentos que conforman el edificio o conjunto. 9- Es de obligatorio funcionamiento en los edificios o conjuntos regulados bajo la Ley de Propiedad Horizontal. 10-Sus miembros no devengan remuneración. 11-Debe rendir cuentas de sus actuaciones. 12-Es designada por la Asamblea de Copropietarios. 13-Su duración es de un año, aunque puede ser reelegida. 14-Las decisiones de la Junta de Condominio se acuerdan por mayoría de sus integrantes. 15-Sin su autorización, la administradora no puede ejercer la representación del condominio en los juicios. 16-La Junta de Condominio tiene la obligación de convocar a la Asamblea de Copropietarios para cualquier caso de urgencia. Los miembros de la Junta de Condominio, representan a la comunidad de propietarios en la mayoría de los asuntos relacionados con la administración, por ello, toda aquella actividad que realicen sus miembros en contravención a la ley o al documento de condominio respectivo, carecen de validez y la responsabilidad por esas irregulares actuaciones recaen directamente sobre la persona que las ejecute y no sobre la Junta de Condominio o la comunidad de copropietarios.

DIRECTORIO PROFESIONAL



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0414-6567209. Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027

Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladef.com.ve>. Correo: cladef@cladef.com.ve.

PERTENECE A INVERSIONES LA ALIANZA DE DIOS N.B.,CA


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **3-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: 28 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-21555

ESTE FOLIO PERTENECE A:
LA ALIANZA DE DIOS NB, C.A
 Número de expediente: 343-21555

CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO. SU DESPACHO.-

Yo, **LEDIS YUSMAIRA SEMECO BRACHO**, Venezolana, mayor de edad, portador de la cedula de identidad N° **10.969.347**, domiciliada en esta ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón. Ante usted con el debido respeto y consideración acudo para exponer:

A fin de solicitar se sirva ordenar la correspondiente inscripción y registro del Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil, **"INVERSIONES LA ALIANZA DE DIOS N. B. C.A."** y a la vez me sea otorgada copia debidamente certificada del acto de inscripción para efectos de su publicación.

Solicitud que hago en virtud de la facultad que se me otorgo para realizar tal acto, la cual consta en la parte final de la citada acta constitutiva.


LEDIS YUSMAIRA SEMECO BRACHO
 V. 10.969.347


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°


Municipio Carirubana, 8 de Febrero del Año 2021

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LEDIS YUSMAIRA SEMECO BRACHO IPSA N.: 168449, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 28, TOMO -3-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 5.072.400,00 Según Planilla RM No. 34300124005, Banco No. 3232 Por BS: 5.000.000,03. La identificación se efectuó así: LEDIS YUSMAIRA SEMECO BRACHO, C.I: V-10.969.347.

Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**


 REGISTRADOR MERCANTIL II
 FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
LA ALIANZA DE DIOS NB, C.A
 Número de expediente: 343-21555
 CONST


 LEDIS SEMECO
 Abogado
 C.I. N. 10.969.347

Yo **NARKIS REBECA GONZALEZ HERNANDEZ Y BELKYS XIOMARA GONZALEZ HERNANDEZ**, Venezolanas, Mayores de Edad, Titulares de las Cédulas de Identidad, N° **V- 13.706.106, y V- 10.965.510**, Respectivamente, ambos domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del Estado Falcón. Por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enunciarán, contenidas en la presente acta elaborada con suficiente amplitud para que se tenga como Acta Constitutiva Estatutos Sociales de la misma, la cual se registrá de la siguiente manera:

TITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA

PRIMERA: La compañía se denominará **INVERSIONES LA ALIANZA DE DIOS N. B. C.A**, cuya denominación utilizara para realizar todas las operaciones relacionadas con su objeto. **SEGUNDA:** El domicilio de la empresa será en la calle 5 E/calle C y Calle E M 13 casa Nro. 217 Urb. Las Mercedes Parroquia Punta Cardón Municipio Carirubana del Estado Falcón, y podrá establecer sucursales en cualquier parte del Territorio Venezolano o fuera de él. **TERCERA:** La compañía tendrá una duración de 20 años a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil, el cual puede ser prorrogado por iguales periodos, de igual forma se podrá acordar su liquidación en asamblea por mayoría absoluta de los socios. **CUARTA:** El objeto Principal de la Compañía Anónima es realizar todo tipo de compra y venta de viveres, cítricos, golosinas, gaseosas, pasteurizados, charcutería,

especies, quesos, frutas, verduras, hortalizas, legumbres, granos, embutidos, comidas, productos de limpieza, personales y para el hogar, papelería, confitería, en general, al igual que la venta y distribución al mayor y detal de artículos relacionados a este ramo, y en general, podrá dedicarse a toda actividad de lícito comercio, esté o no comprendida en la enumeración anterior la cual solo tiene carácter enunciativo mas no limitativo.

**TITULO SEGUNDO
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

QUINTA: El capital social de la compañía es de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (500.000.000,00 Bs.)**, y está dividido en Mil **1.000 ACCIONES**, con un valor nominal de **QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (500.000,00 Bs.)** cada una, repartidas de la siguiente manera: El accionista **MARKIS REBECA GONZALEZ HERNANDEZ**, suscribe y paga **NOVECIENTAS (900) ACCIONES**, con un valor nominal de **QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (500.000,00 Bs.)** cada una, y la accionista, **BELKYS XIOMARA GONZALEZ HERNANDEZ**, suscribe y paga **CIEN (100) ACCIONES**, con un valor nominal de **QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (500.000,00 Bs.)** cada una. Quedando suscrito y pagado el cien por ciento (100 %) del capital social de la empresa, en las proporciones indicadas respaldadas y avaladas por el inventario anexo a la presente acta. Nosotras, antes identificadas declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra Empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al Terrorismo y la Ley Orgánica de Drogas **SEXTA:** Las Acciones son nominativas e indivisibles, confieren a sus propietarios derechos iguales y proporcionales al número de Acciones que posean, correspondiendo a cada Acción un voto en

comerciales, hipotecas inmobiliarias o mobiliarios y prendas con o sin desplazamiento de Posesión, además podrá Comprar, permutar o vender todo tipo de bonos o títulos de valores y cualquier otro tipo de garantías en contra o a favor de la compañía, indicar el número de personas y firmas que en el ejercicio económico y ordinario de la sociedad, pueda girar, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, cheques, y demás títulos cambiarios. **4)** Constituir apoderados especiales o generales de la sociedad y designar o remover a los ejecutivos de la Sociedad. Pudiendo realizar por sí mismo las siguientes facultades: Intentar y contestar toda clase de demandas, reconvenición y cuestiones previas, darse por citado, absolver posiciones juradas, convenir, desistir, conciliar, transigir, comprometer en árbitros, arbitadores o de derecho, hacer posturas de remate, ejercer toda clase de recursos, ya sean ordinarios o extraordinarios, inclusive de casación, nulidad, queje o invalidación. **5)** Firmar en nombre de la compañía, préstamos, pagarés y demás documentos de naturaleza bancaria o financieros que obliguen a la empresa, tales como, constituciones o liberaciones de gravámenes hipotecarios, prendarios o privados, así como protocolos de registros o notarias. **6)** Comprar, vender, enajenar, arrendar, ceder, o realizar cualquier otro tipo de transacción legal a nombre de la compañía. **7)** Podrán firmar todo tipo de documentos de la compañía por ante las Notarías o Registro. **8)** Representar, defender y proteger los derechos de la Compañía, por ante todas las instituciones y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales. **9)** Podrán realizar o ejecutar cualquier otra función que por mayoría absoluta se le atribuyan mediante Asamblea de Accionista. **10)** La enumeración de las atribuciones del Presidente y vicepresidente de esta Compañía Anónima no es taxativa y por lo tanto no limitan sus poderes que los autorizan para representar y administrar a la Sociedad sin limitación alguna en todo aquello que no esté plenamente atribuido a las asambleas de accionistas. **DECIMA SEGUNDA:** La Asamblea General de Accionistas es el máximo organismo de dirección, disposición y Administración de la Compañía. La Asamblea regularmente constituida representa la

la Asamblea General de Accionistas. Las Acciones no podrán enajenarse sin antes ofrecerlas con preferencia a los otros Accionistas por medio de comunicación escrita y estos tendrán un plazo de treinta días para ejercer su derecho preferente, caso contrario, el Accionista vendedor podrá disponer la enajenación de sus acciones sin ningún tipo de restricción; **SÉPTIMA:** La propiedad de las Acciones se comprueba con su inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía, y su venta, cesión o traspaso se comprobará y hará en el mismo Libro y en el título respectivo. **OCTAVA:** la Compañía, la cual no reconoce más que un propietario por Acción y un voto para cada una. En caso de muerte de un Accionista los herederos deberán ponerse de acuerdo para designar uno solo entre ellos, que los represente. Los miembros de la Junta Directiva en ejercicio de sus funciones depositan o harán depositar cada uno una Acción de la Compañía a los efectos en el Código de Comercio. **NOVENA:** Todo lo no previsto en este Documento se regirá por el Código de Comercio salvo a lo relativo a la liquidación de la Compañía. Lo cual podrá ser acordado con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones representadas en Asamblea.

**TITULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACIÓN**

DECIMA: La compañía será administrada y dirigida por una Junta Directiva integrada por un Presidente y un Vicepresidente. **DECIMA PRIMERA:** Son atribuciones del Presidente y del vicepresidente actuando en forma conjunta, separada o en alterna las siguientes: **1)** Autorizar la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias, financieras y crediticias, y señalar las personas que puedan movilizar, así mismo quedan facultados para recibir cantidades de dinero, cheques, u otros valores de comercio y cobrar los mismos. **2)** Nombrar y remover los empleados. Acordar las reparticiones de los beneficios obtenidos por la compañía. Supervisar y llevar al día los libros de registro. **3)** Firmar cualquier factor de comercio de la compañía y obligar en cualquier acto o negocio jurídico. Constituir fianzas personales o

universalidad de los accionistas y sus deliberaciones y acuerdos según la ley y este Documento son obligatorias para todos los Accionistas aun para los que no hayan estado presentes. **DECIMA TERCERA:** Las asambleas de accionistas serán de dos categorías: **a) ORDINARIAS:** Se celebrarán una (1) vez al año, para analizar la marcha de la compañía y el Cumplimiento del objeto de la misma; y **b) EXTRAORDINARIAS:** Se celebrarán previa convocatoria de la junta directiva y Para tratar asuntos no previstos en las atribuciones de la misma, en asambleas las decisiones serán por mayoría simple y cada acción representa un voto. **DECIMA CUARTA:** Al cierre de cada ejercicio económico de la compañía se elaborará un balance que contendrá un análisis fiel y exacto de la situación financiera de la empresa estableciendo los montos de las ganancias o las pérdidas si las hubiere, previa realización de los apartados legales incluyendo el impuesto sobre la renta. Las ganancias o pérdidas se repartirán proporcionalmente al porcentaje (%) de aportes de cada accionista. Dicho balance se someterá a la asamblea para su aprobación o imprevisión, previo el informe del comisario. **DECIMA QUINTA:** La junta directiva durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales. Deberán continuar en el ejercicio de sus funciones, aún vencido su periodo de gestión, hasta tanto sean nombrados y tomen posesión de sus cargos quienes hayan de sustituirlos. **UNICO:** La asamblea de accionistas podrá en cualquier momento, en sesión con un número de accionistas que represente por los menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social revocar el nombramiento de la Junta Directiva, aún antes del vencimiento de su periodo de gestión y proceder en la misma sesión a la designación de la nueva Junta Directiva.

**TITULO CUARTO
DEL COMISARIO**

DECIMA SEXTA: La Compañía tendrá UN (01) COMISARIO que será elegido por la junta directiva, y ejercerá el cargo por un periodo de Cinco (05)

años, pudiendo ser reelegido u reelegida por igual periodo. **DECIMA SEPTIMA:** El comisario tendrá a su cargo la fiscalización, inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la Sociedad, así como también las demás que indica la Ley.

TÍTULO QUINTO
CONTABILIDAD, BALANCE Y UTILIDADES

DECIMA OCTAVA: La contabilidad de la Compañía se llevará conforme a la Ley, y el ejercicio económico se iniciará el primero (1º) de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre del mismo año. El primer ejercicio comienza el día de la inscripción del Documento Constitutivo en el Registro Mercantil y terminará el 31 de diciembre de 2020. **DECIMA NOVENA:** Al finalizar el ejercicio económico de la Compañía se practicará un inventario y se elaborarán los Estados Financieros de la Compañía de conformidad con las normas reglamentarias y administrativas en vigencia. **VIGESIMA:** Para el cálculo de la utilidad neta se deducirá primeramente lo que corresponde a la depreciación y amortización gradual de los elementos del activo permanente. De la utilidad neta se harán los siguientes ajustes:

1. Las cantidades necesarias para los pagos de las obligaciones que se derivan en la Ley Orgánica del Trabajo.
2. Trabajadores y las Trabajadoras, los aportes patronales derivados de la Ley del Seguro Social, Ley del Fondo Obligatorio de Vivienda, Ley del Instituto Nacional de Cooperación Educativa Socialista y demás requeridos por las Leyes y Ordenanzas Municipales e Impuestos Nacionales y Municipales.
3. Los correspondientes a las Reservas Legales que serán de un uno por ciento (1%) hasta alcanzar este fondo el cinco por ciento (5%) del capital social y;
4. Los correspondientes al fondo de garantía que serán también de uno por ciento (1%) hasta alcanzar este fondo el cinco por ciento (05%) de capital social. El remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas en la forma, tiempo y Proporción que cada uno corresponda en virtud de las acciones suscritas, y/o se imputaran de nuevas inversiones.

TÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

VIGESIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en este documento se aplicaran las disposiciones relativas a esta clase de sociedad de acuerdo al Código de Comercio vigente y demás leyes complementarias. La Asamblea de Accionistas en funciones constitutivas, integrada por todos los socios ha discutido y aprobado el presente documento, que servirá al mismo tiempo de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía. **VIGESIMA SEGUNDA:** Se designa la siguiente Junta directiva. **PRESIDENTE:** Accionista Ciudadana. **NARKIS REBECA GONZALEZ HERNANDEZ.** **VICEPRESIDENTE:** Accionista Ciudadana **BELKYS XIOMARA GONZALEZ HERNANDEZ.** **VIGESIMA TERCERA:** Se designa como **COMISARIO** a la Ciudadana: **MARYURITH DE LOS ANGELES TOYO CHIRINOS**, venezololana Mayor de Edad, cedula de identidad Nro **V- 23.586.333** De Profesión Lic. En Contaduría Pública **C.P.C. 156918: CLAUSULA TRANSITORIA:** Se autoriza a la ciudadana **LEDIS YUSMAIRA SEMEÇO BRACHO** Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **10.969.347**, a fin de efectuar los trámites correspondientes a objeto de solicitar la debida Inscripción y registro de la presente Acta Constitutiva - Estatutos de la Sociedad Mercantil), **INVERSIONES LA ALIANZA DE DIOS N. B. C.A.** en Punto Fijo, a la fecha de su protocolización.

Presidente *Narkis Rebeca*
NARKIS REBECA GONZALEZ HERNANDEZ
13. 706 106.

Vicepresidente
BELKYS XIOMARA GONZALEZ HERNANDEZ
Belkis Comala
10. 965 510



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

REQUISITOS

PLANILLA DE INSCRIPCION

Declaración jurada

TITULO ORIGINAL (solo para presentar y verificar Original con la copia)

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO (autenticado por la Universidad)

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

INFORMACION POR:

EMAIL: COLEGIADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP

LCDA. BETTY VELASQUEZ 04246567209

MUNICIPIO CARIRUBANA, 8 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.) LEDIS

YUSMAIRA SEMEÇO BRACHO, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA

PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :

343.2020.4.1285



Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADOR MERCANTIL II

